

entonces de Azeite hasta las Doce del día, y en el
de Noche hasta las diez. El mismo cobradores con sus
Brazos por los Cavallos feles ejecutores y Diputados
del Común, y lo mismo se cumplirá en quanto a los
puertos de entrada y salida de la Plaza con reserva del
Establecimiento en el año como en el año de la Armada
por lo respectivo a los derechos que en el presente
son que por esta Diputación se cobra en esta Ciudad de las
y trasportes de conductores de mercancías pero se dan
facultades en la Plaza para la venta de sus cosas
en todo el tiempo que las compramos, considerando en la
Clase de tales negociaciones aquellas que se hacen o compran
con los Propios Reales de bancas de mercaderías, galeas
puerto con tal que sean obligados a hacer constar con
documentos legítimos a los Cavallos feles ejecutores y
Diputados del Común haberlos comprado en la forma
guardada, y observada en la forma de algunas de
sus leyes regulares. Establecidas por los señores de
sueros pero a beneficio del Común, y verificando
la Contratación y ejecución, y en esta Ciudad de
Declarar por tales negociaciones, y graduando en
esta Clase incurrir en la pena de multas que se les
impongan que desde luego por la presente se con-
venga la dicha Diputación de Bellon con aplicación
la mitad al Denunciador, y la otra para el
Aumento de los Propios de esta Ciudad, por la cantidad
de quatro Ducados con igual aplicación, y por la tercera
por espacio de los Reinos de España. Mulas val-
gan deponer de esta Ciudad y de su término. Decla-
rando Anímicamente esta Ciudad para la misma Clase
de las cosas que por esta Diputación se compran

